CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Nosotros, **Javier Eusebio Martínez Ramos**, mayor de edad, hondureño, casado, con identidad No. 1004-1978-00081, con domiciliado en el municipio de Intibucá, en su carácter de alcalde municipal de Intibucá. Que en lo sucesivo me denominare El CONTRATANTE y **Sandy Josefa Meza Murillo**, mayor de edad, soltera, con tarjeta de identidad número **1006-1989-00269**, con domicilio en el Municipio De Intibucá y actuando en mi condición personal quien en adelante me denominare **El CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente **CONTRATO DE SERVICIOS**, el cual se regirá de acuerdo a las cláusulas siguientes:

1. Objeto del Contrato

El objetivo del presente contrato es el traslado de 5,000 metros cúbicos de material selecto de las balastrera municipales a los sitios donde se les está dando mantenimiento a las carreteras municipales.

2.

El Contratista se obliga a prestar los servicios contratados en el Municipio de Intibucá, El Contratante se reserva el derecho de solicitar el traslado de la prestación de los servicios si este traslado le es favorable a sus intereses.

3. Condición del Contratista

La ejecución del presente contrato no crea ninguna relación de empleo, mandato, agencia o representación ni ningún otro tipo de relación legal entre El Contratista y El Contratante y este no será responsable por ningún perjuicio, accidente, daño o lesión sufrida por El Contratista o por cualquier otra persona que alegue estar actuando bajo las órdenes del mismo, en relación con la ejecución del presente contrato. El Contratista será considerado como contratista independiente.

4. Derechos y Obligaciones del contratista

a. Los derechos y obligaciones del Contratista están limitados estrictamente a los términos y condiciones de este contrato. Por consiguiente, El Contratista no tendrá derecho a ningún beneficio, pago, subsidio, compensación o derecho, que no esté expresamente estipulado en este contrato más que los valores negociados.

b. El Contratista deberá prestar los servicios descritos en los términos de referencia convenidos con el contratante.

c. El contratista será el único responsable por reclamos a terceras partes que surjan de sus propios actos u omisiones negligentes en el curso del desempeño de este Contrato y bajo ninguna circunstancia podrá La Alcaldía de Intibucá ser responsabilizado de tales reclamos. El contratista se obliga a pagar cualquier daño a estos, si los mismos son causado a consecuencia de la prestación de los servidos contratados.

d. Asimismo, El Contratista será el único responsable del pago de las obligaciones laborables que se deriven de la contratación del personal para la ejecución de los servicios contratados. Por consiguiente, será su responsabilidad afrontar y solucionara todos los problemas de tipo laboral que se presenten durante y después de la vigencia de este contrato.

e. El Contratista se compromete a prestar su servicios apegado y respetando lo estipulado el código de normas y ética del servidor público.

f. El Contratante No Facilitara al contratista medios de trasporte para realizar su trabajo.

El Contratista responderá por sí mismo, en el caso que sufra un accidente o muerte, al viajar en vehículos propiedad de La Alcaldía de Intibucá a consecuencia del cumplimiento del presente contrato, exonerando a la Alcaldía de Intibucá de Cualquier responsabilidad, en virtud que este transporte se brinda únicamente a los empleados con contratos permanentes.

5. **Retención del impuesto sobre la renta** — Ambas partes acuerdan que de no presentar constancia de estar inscrito en el régimen de pagos a cuenta de la DEI, se retendrá el 12.5% del impuesto sobre la renta y se declarara a la DEI a favor del contratista por cada pago realizado.

6. **Plazo de Ejecución** — EL plazo para la prestación de los servicios será del 8 de septiembre del 2016 al 30 de noviembre del 2016.

7. **Monto del Contrato** — Ambas partes convienen en que el monto total de la contratación es por la suma de L. 150,000.00 CIENTO CINCUENTA MIL LEMPIRAS Con 00/100 Ctvs.

8. **Forma de Cancelación** — El pago se llevará a cabo en las Oficinas de La Municipalidad de Intibucá y se realizará mediante cheque y en moneda nacional. En 4 Pagos de L. 37,500.00 TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS LEMPIRAS Con 00/100 Ctvs. Según la disponibilidad financiera de la alcaldía Municipal de Intibucá.

   Para tramitar el pago el contratista deberá de Firmar a la Alcaldía de Intibucá una factura o recibo original.

9. **Salvaguarda o Penalización** — En caso de que El Contratante no finalice los servicios contratados en el plazo estipulado en la cláusula seis (6) de este contrato, pagará a la Alcaldía de Intibucá, en concepto de daños y perjuicios ocasionados por demora, el equivalente al dos por ciento (2%) del monto total del contrato, por cada día de retraso; siempre y cuando dicho incumplimiento sea originado por la negligencia, culpa o dolo de El Contratista en la realización de servicios contratados.

10. **Oficial enlace** — El oficial de enlace será el coordinador de La Unidad Técnica Municipal.

11. **Confidencialidad** — Durante la vigencia de este contrato y posterior a su término, El Contratista no podrá revelar ninguna información confidencial o de propiedad de la Alcaldía de Intibucá, relacionada con los servicios prestados o las actividades u operaciones de la Alcaldía de Intibucá, sin el consentimiento previo por escrito de este último.

    Asimismo, El Contratista no podrá comunicar a persona alguna, gobierno u otra entidad externa a la Alcaldía de Intibucá, ninguna información inédita que haya conocido en el curso de desempeño de sus deberes bajo los términos de este contrato, excepto el que sea requerido por esta asignación o por autorización escrita de la Alcaldía de Intibucá.

    El Contratista no publicará o divulgará su asociación con la Alcaldía de Intibucá, bajo este contrato, no podrá usar el nombre emblema a sello oficial del mismo para propósitos de negocios profesionales o de otra índole sin la previa aprobación por escrito de la Alcaldía de Intibucá. Esta norma permanecerá vigente después de la

expiración o terminación de este contrato. Exceptuando la divulgación y publicación para fines de experiencia y hojas de vida del Contratista.

12. Propiedad de los materiales

Los derechos de título de autor y cualesquiera otros derechos de cualquier naturaleza y en cualquier material producido de forma inédita bajo las estipulaciones de este contrato, pertenecerán exclusivamente a la Alcaldía de Intibucá.

El Contratista no podrá conservar una copia de dichos materiales, documentos y/o programas de computación. Tampoco podrá hacer uso de esta documentación en el futuro sin la autorización previa por parte de la Alcaldía de Intibucá.

13. Terminación del Contrato

El Contratante tendrá derecho de reducir una cantidad razonable de pago adeudado a El Contratista, si esta tiene que incurrir en costos adicionales resultantes de la terminación de este contrato por incumplimiento del Contratista a completar los términos y condiciones de este contrato a satisfacción de la Alcaldía De Intibucá.

El Contratante podrá rescindir el presente contrato, cuando a su criterio El Contratista incumpla cualquiera de las cláusulas y condiciones del presente, no acepta la solicitud de corrección o por imposibilidad imputable al mismo le sea imposible la finalización de los servicios contratados, la rescisión se realizará a través de una notificación por escrito a la Alcaldía De Intibucá.

La falta de cumplimiento de las partes en cualquiera de las obligaciones que le correspondan en virtud del presente Contrato, no se considerará incumplimiento contractual, ni violación de contrato, en la medida en que ello se deba a un caso de fuerza mayor, y siempre que la parte afectada notifique de ello a la otra, que actúe con la diligencia debida y tome los recaudos y medidas alternativas razonables del caso, todo ello con vistas a cumplir los términos y condiciones del presente Contrato.

Se entenderá por caso fortuito aquellas situaciones donde se ha verificado la injerencia del hombre, como ser: Huelgas, manifestaciones, guerras, toques de queda, entre otros, las cuales deben ser obligatoriamente comprobables por el Contratista.

Se entenderá por fuerza mayor, aquellos fenómenos naturales que no han podido preverse y aunque hayan sido previstos, ha sido imposible evitarlos, tales como: Inundaciones, derrumbes, terremotos, entre otras

El Contratante y El Contratista, conociendo los efectos, derechos y obligaciones emanadas de este contrato, lo aceptan en todas y cada una de sus cláusulas, siendo ratificado y firmado en la Ciudad de Intibucá, Departamento de Intibucá, a los 8 días del mes de Septiembre del Año 2016.

ALCALDE

Javier Martínez Ramos
Contratante

Sandy Josefa Meza Murillo
Contratista

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Nosotros, **Javier Eusebio Martínez Ramos**, mayor de edad, hondureño, casado, con identidad No. 1004-1978-00081, con domiciliado en el municipio de Intibucá, en su carácter de alcalde municipal de Intibucá. Que en lo sucesivo me denominare El CONTRATANTE y **Emerson Rene Ramos Claros,** mayor de edad, con tarjeta de identidad número 1004-1988-00114, con domicilio en el barrio el Way, Municipio de Intibucá y actuando en mi condición de representante de Ferretería SIC, quien en adelante me denominare **El CONTRATISTA,** hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente **CONTRATO DE SERVICIOS**, el cual se regirá de acuerdo a las cláusulas siguientes:

1. Objeto del Contrato

El objetivo del presente contrato es proporcionar los servicios para la recolección y traslado de los desechos solidados (Basura) de la zona urbana del Municipio de Intibucá, Hacia el Crematorio Municipal..

2. Lugar de ejecución

El Contratista se obliga a prestar los servicios contratados en la zona urbana del municipio de Intibucá, (Barrios y Colonias) El Contratante se reserva el derecho de solicitar el traslado de la prestación de los servicios si este traslado le es favorable a sus intereses.

3. Condición del Contratista

La ejecución del presente contrato no crea ninguna relación de empleo, mandato, agencia o representación ni ningún otro tipo de relación legal entre El Contratista y El Contratante y este no será responsable por ningún perjuicio, accidente, daño o lesión sufrida por El Contratista o por cualquier otra persona que alegue estar actuando bajo las órdenes del mismo, en relación con la ejecución del presente contrato. El Contratista será considerado como contratista independiente.

4. Derechos y Obligaciones del contratista

a. Los derechos y obligaciones del Contratista están limitados estrictamente a los términos y condiciones de este contrato. Por consiguiente, El Contratista no tendrá derecho a ningún beneficio, pago, subsidio, compensación o derecho, que no esté expresamente estipulado en este contrato más que los valores negociados.

b. El Contratista deberá prestar los servicios descritos en los términos de referencia convenidos con el contratante.

c. El contratista será el único responsable por reclamos a terceras partes que surjan de sus propios actos u omisiones negligentes en el curso del desempeño de este Contrato y bajo ninguna circunstancia podrá La Alcaldía de Intibucá ser responsabilizado de tales reclamos. El contratista se obliga a pagar cualquier daño a estos, si los mismos son causado a consecuencia de la prestación de los servidos contratados.

d. Asimismo, El Contratista será el único responsable del pago de las obligaciones laborables que se deriven de la contratación del personal para la ejecución de los servicios contratados. Por consiguiente, será su responsabilidad afrontar y solucionara todos los problemas de tipo laboral que se presenten durante y después de la vigencia de este contrato.

e. El Contratista se compromete a prestar su servicios apegado y respetando lo estipulado el código de normas y ética del servidor público.

f. El Contratante No Facilitara al contratista medios de trasporte para realizar su trabajo.

El Contratista responderá por sí mismo, en el caso que sufra un accidente o muerte, al viajar en vehículos propiedad de La Alcaldía de Intibucá a consecuencia del cumplimiento del presente contrato, exonerando a la Alcaldía de Intibucá de Cualquier responsabilidad, en virtud que este transporte se brinda únicamente a los empleados con contratos permanentes.

5. **Retención del impuesto sobre la renta** — Ambas partes acuerdan que de no presentar constancia actualizada de estar inscrito en el régimen de pagos a cuenta de la DEI, se retendrá el 12.5% del impuesto sobre la renta y se declarara a la DEI a favor del contratista por cada pago realizado.

6. **Plazo de Ejecución** — EL plazo para la prestación de los servicios será de 6 meses a partir del 22 de Junio del 2016 al 22 de Diciembre del 2016.

7. **Monto del Contrato** — Ambas partes convienen en que el monto total de la contratación es por la suma de L. 300,000.00 TRESCIENTOS MIL LEMPIRAS Con 00/100 Ctvs.

8. **Forma de Cancelación** — El pago se llevará a cabo en las Oficinas de La Municipalidad de Intibucá y se realizará mediante cheque y en moneda nacional. En un único pago. En 6 pagos mensuales equivalentes a L. 50,000.00 CINCUENTA MIL LEMPIRAS Con 00/100 Ctvs.

   Para tramitar el pago el contratista deberá de Firmar a la Alcaldía de Intibucá una factura o recibo original.

9. **Salvaguarda o Penalización** — En caso de que El Contratante no finalice los servicios contratados en el plazo estipulado en la cláusula seis (6) de este contrato, pagará a la Alcaldía de Intibucá, en concepto de daños y perjuicios ocasionados por demora, el equivalente al dos por ciento (2%) del monto total del contrato, por cada día de retraso; siempre y cuando dicho incumplimiento sea originado por la negligencia, culpa o dolo de El Contratista en la realización de servicios contratados.

10. **Oficial enlace** — El oficial de enlace de la unidad de servicios Públicos de la Municipalidad de Intibucá.

11. **Confidencialidad** — Durante la vigencia de este contrato y posterior a su término, El Contratista no podrá revelar ninguna información confidencial o de propiedad de la Alcaldía de Intibucá, relacionada con los servicios prestados o las actividades u operaciones de la Alcaldía de Intibucá, sin el consentimiento previo por escrito de este último.

    Asimismo, El Contratista no podrá comunicar a persona alguna, gobierno u otra entidad externa a la Alcaldía de Intibucá, ninguna información inédita que haya conocido en el curso de desempeño de sus deberes bajo los términos de este contrato, excepto el que sea requerido por esta asignación o por autorización escrita de la Alcaldía de Intibucá.

    El Contratista no publicará o divulgará su asociación con la Alcaldía de Intibucá, bajo este contrato, no podrá usar el nombre emblema a sello oficial del mismo para propósitos de negocios profesionales o de otra índole sin la previa aprobación por escrito de la Alcaldía de Intibucá. Esta norma permanecerá vigente después de la expiración o terminación de este contrato. Exceptuando la divulgación y publicación

12. Propiedad de los materiales

Los derechos de título de autor y cualesquiera otros derechos de cualquier naturaleza y en cualquier material producido de forma inédita bajo las estipulaciones de este contrato, pertenecerán exclusivamente a la Alcaldía de Intibucá.

El Contratista no podrá conservar una copia de dichos materiales, documentos y/o programas de computación. Tampoco podrá hacer uso de esta documentación en el futuro sin la autorización previa por parte de la Alcaldía de Intibucá.

13. Terminación del Contrato

El Contratante tendrá derecho de reducir una cantidad razonable de pago adeudado a El Contratista, si esta tiene que incurrir en costos adicionales resultantes de la terminación de este contrato por incumplimiento del Contratista a completar los términos y condiciones de este contrato a satisfacción de la Alcaldía De Intibucá.

El Contratante podrá rescindir el presente contrato, cuando a su criterio El Contratista incumpla cualquiera de las cláusulas y condiciones del presente, no acepta la solicitud de corrección o por imposibilidad imputable al mismo le sea imposible la finalización de los servicios contratados, la rescisión se realizará a través de una notificación por escrito a la Alcaldía De Intibucá.

La falta de cumplimiento de las partes en cualquiera de las obligaciones que le correspondan en virtud del presente Contrato, no se considerará incumplimiento contractual, ni violación de contrato, en la medida en que ello se deba a un caso de fuerza mayor, y siempre que la parte afectada notifique de ello a la otra, que actúe con la diligencia debida y tome los recaudos y medidas alternativas razonables del caso, todo ello con vistas a cumplir los términos y condiciones del presente Contrato.

Se entenderá por caso fortuito aquellas situaciones donde se ha verificado la injerencia del hombre, como ser: Huelgas, manifestaciones, guerras, toques de queda, entre otros, las cuales deben ser obligatoriamente comprobables por el Contratista.

Se entenderá por fuerza mayor, aquellos fenómenos naturales que no han podido preverse y aunque hayan sido previstos, ha sido imposible evitarlos, tales como: Inundaciones, derrumbes, terremotos, entre otras.

El Contratante y El Contratista, conociendo los efectos, derechos y obligaciones emanadas de este contrato, lo aceptan en todas y cada una de sus cláusulas, siendo ratificado y firmado en la Ciudad de Intibucá, Departamento de Intibucá, a los 20 días del mes de Junio del Año 2016.

Javier Martínez Ramos
Contratante

ALCALDE

1004 1988 00114
Emerson Rene Remos Claros
Contratista